

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00714 - 00 (*Medidas cautelares*)

Revisada la actuación, se tiene que la medida cautelar decretada consistente en el embargo del bien no está aún consumada pues no se ha tiene constancia sobre el trámite del oficio 2815-19 del 23 de agosto de 2019 que fuera retirado (f. 8 c.2) por lo que deberá requerirse a la interesada para que acredite su tramitación en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la solicitud de medida cautelar (art. 317 CGP), por lo tanto, este Juzgado

REQUIERE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a acreditar el trámite del oficio 2815-19 del 23 de agosto de 2019 (f. 8 c.2), so pena tener desistida tácitamente la actuación promovida.

Secretaría controle estrictamente el término arriba indicado y una vez vencido el mismo ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.56 del 18/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ac8a59086e3d83f79723bf28707ecf91db44a47ec6e8652f5c58779774c9
b98**

Documento generado en 14/08/2020 08:24:39 a.m.